



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01641-00
EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede, el despacho dispone:

CORREGIR el auto del 28 de enero del 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 286 del C.G del P., en el sentido de indicar que se decreta el embargo y retención, a órdenes de este juzgado, de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que devenga la demandada **JULIANA FERNANDA RODRIGUEZ MOLINA**, quien labora en la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA** y no como se dijo en el auto que se corrige.

En lo demás el auto queda incólume.

Elabórese nuevo oficio teniendo en cuenta la corrección.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 24 MAY 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 061 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**

ncri